

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 21, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 11 de abril de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
2. Hon. Saúl González Gerena
3. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
4. Hon. Daniel Santiago Rojas
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Wilfredo Rosa Santory
8. Hon. Víctor Velázquez Casillas
9. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
10. Hon. José González Hernández
11. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
12. Hon. Grace Napolitano Matta
13. Hon. Francisco Díaz Jaime

EN CONTRA:

1. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
2. Hon. José M. Hernández Hernández

AUSENTE:

1. Hon. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ

SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm: 18
Ordenanza Núm: 21

Serie 2004-05

Presentada por: Administración

PARA DISPONER LA FORMACIÓN DE UN COMITÉ DE PERMISOS COMO ÓRGANO CONSULTIVO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRUCTURA OPERACIONAL DE LA OFICINA DE PERMISOS MUNICIPAL, ESTABLECER SU COMPOSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO Y FUNCION DE SUS MIEMBROS Y PARA DEROGAR LAS SECCIONES 7 Y 8 DE LA ORDENANZA NÚM. 50, SERIE 2003-04, APROBADA EL 18 DE JUNIO DE 2004, ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2004-2005, APROBADA EL 13 DE JULIO DE 2004.

Por Cuanto: A virtud de la Ordenanza Núm. 50, Serie 2003-04, aprobada el 18 de junio de 2004, enmendada por la Ordenanza Núm. 4, Serie 2004-05, aprobada el 13 de julio de 2004, se creó la Oficina de Permisos Municipal y se estableció que la misma, sería dirigida por un Oficial de Permisos, todo ello de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81.

Por Cuanto: Como parte de la estructura operacional y administrativa de la Oficina de Permisos Municipal, se establece en el aludido Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81, que: "El Oficial de Permisos, previo a tomar una decisión discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerirá la formación de un Comité de Permisos."

Por Cuanto: La función de dicho Comité, así como también lo referente a su formación y composición, según queda establecido por el aludido Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81, se harán formar parte de la cláusula ordenante de la presente medida legislativa.

Por Cuanto: Por razón de duplicidad entre lo que se dispondrá en la cláusula ordenante, según expresamos en el Por Cuanto inmediato anterior, es necesario derogar las disposiciones similares que aparecen en la antes citada Ordenanza Núm. 50, enmendada, a saber, sus Secciones 7 y 8.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se dispone la formación de un Comité de Permisos como órgano consultivo, enmarcado dentro de la estructura operacional de la Oficina de Permisos Municipal.

Sección 2: El Comité de Permisos constará de tres (3) miembros en propiedad, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos (2) miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos (2) miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del Municipio, a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El Alcalde deberá, además, nombrar dos (2) miembros suplentes que cumplan con los requisitos expresados, quienes actuarán únicamente en ausencia de los miembros en propiedad. Los miembros suplentes nombrados deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal.

Sección 3: Los miembros del Comité de Permisos se desempeñarán en sus cargos por un término que no excederá del segundo lunes del mes de enero de año siguiente a una elección general, no obstante, permanecerán ocupando el cargo hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. De ser

renombrados, sus nombramientos tendrán que ser nuevamente confirmados.

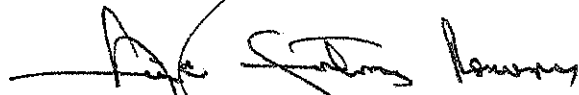
Sección 4: El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes a la Ley y emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

Sección 5: Toda disposición de Ordenanza o de Resolución, previamente aprobada, contraria o en conflicto con la presente, queda expresamente derogada.

Sección 6: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

Sección 7: El Secretario Municipal notificará copia de esta Ordenanza a todas las unidades administrativas concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE ABRIL DE 2005.



Luis E. Fontáñez Romero
Presidente



Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL
8 DE abril DE 2005 Y FIRMADA POR MÍ EL 8 DE
abril DE 2005.



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde